



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 050-2025-PROCIENCIA-DE

Lima, 16 de junio de 2025

VISTOS: El Acta de la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria Virtual de fecha 10 de junio de 2025, del Consejo Directivo de PROCIENCIA, el Informe N° D000026-2025-PROCIENCIA-UD-URM y el Proveído N° D000200-2025-PROCIENCIA-UD, ambos de fecha 30 de abril de 2025, los Informes N° D000015-2025-PROCIENCIA-UD-FMI y N° D000036-2025-PROCIENCIA-UD ambos de fecha 4 de abril de 2025, y el Informe N° D000017-2025-PROCIENCIA-UD-FMI y Proveído N° D000215-2025-PROCIENCIA-UD, ambos de fecha 11 de junio de 2025, todos emitidos por la Unidad de Diseño de PROCIENCIA, y el Informe N° D000083-2025-PROCIENCIA-UAL de fecha 16 de junio de 2025, emitido por Unidad de Asesoría Legal de PROCIENCIA, y

CONSIDERANDO:

Que, el CONCYTEC es el ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), constituyéndose en la autoridad técnico-normativa, en el ámbito nacional, en materia científica, tecnológica y de innovación. Es responsable de normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación, a fin de contribuir a alcanzar los objetivos estratégicos del país, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2024-PCM;

Que, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), el Programa Nacional de Investigación y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, integra el nivel de implementación de la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (POLCTI), siendo que de acuerdo al numeral 15.2 del artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 062- 2024-PCM, las acciones de financiamiento parcial o total de actividades de ciencia, tecnología e innovación deben desplegarse a partir de mecanismos concursables, con procedimientos transparentes y de calidad internacionalmente competitivos para cuyo efecto se deben elaborar bases según estándares establecidos por el CONCYTEC en coordinación con los sectores competentes, según corresponda;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 051-2021-PCM publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de marzo de 2021, se crea el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados - PROCIENCIA, sobre la base del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica, al cual PROCIENCIA absorbe por fusión en calidad de entidad absorbente. PROCIENCIA se encuentra bajo la dependencia de EL CONCYTEC, ente rector del SINACYT (hoy SINACTI);

Que, con el Decreto Supremo N° 054-2022-EF de fecha 30 de marzo de 2022, se aprobó la operación de endeudamiento externo, a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, hasta por US\$ 100'000,000.00 (Cien Millones y 00/100 dólares americanos), destinada a financiar parcialmente el Proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios de CTI para fortalecer el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación", en adelante el Proyecto;

Que, con fecha 18 de mayo de 2022, se suscribió el Contrato de Préstamo N° 9334-PE entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -



BIRF, en el cual se establecen los términos y condiciones para la ejecución del préstamo aprobado por el Decreto Supremo N° 054-2022-EF de fecha 30 de marzo de 2022;

Que, de acuerdo con el artículo 10 del Manual Operativo del Proyecto, aprobado mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 069-2022-PROCIENCIA-DE de fecha 11 de agosto de 2022, la Unidad de Diseño del PROCIENCIA es responsable del proceso de diseño y desarrollo del expediente del concurso, así como de la formulación de lineamientos, procedimientos, metodologías, técnicas, modelos, directivas y otros en el marco de las funciones del Programa PROCIENCIA, así mismo elaborar los esquemas financieros del Proyecto;

Que, el artículo 12 del Manual Operativo del Proyecto, define al Comité Directivo del Proyecto, como órgano de dirección y recaerá en el Consejo Directivo del Programa PROCIENCIA, el cual tiene como principales funciones, entre otras, la de aprobar los Manuales Operativos Específicos (MOE) y las Bases, de los esquemas de financiamiento, y el calendario de concursos del PROCIENCIA, en el marco del Proyecto;

Que, por su parte, el artículo 38 del anotado Manual Operativo del Proyecto, señala que el MOE es un documento que establece las pautas generales para la gestión técnica y financiera de cada convocatoria de promoción de la I+D+i, agregando que la DPP es la responsable de elaborar el MOE para cada convocatoria o esquema financiero, de corresponder, contemplado en los subcomponentes y envía a la Dirección Ejecutiva de PROCIENCIA para la ejecución del concurso;

Que, asimismo, el artículo 39 del referido Manual Operativo del Proyecto, establece que luego de aprobado el MOE por la Dirección de Políticas y Programas de CTI (DPP), la Unidad de Diseño elaborará las bases de los concursos en estricto cumplimiento de lo incluido en el MOE y coordinará con las siguientes unidades la elaboración de los documentos que se detallan a continuación: - Con la Unidad de Gestión de Concursos (UGC) la elaboración de las Cartillas de elegibilidad y Evaluación, la cual contiene los criterios que los evaluadores utilizarán para la selección de las propuestas, - Con la Unidad de Asesoría Legal (UAL) la elaboración del modelo de contrato o convenio a ser suscrito por los subvencionados, - Con la Unidad de Gestión de Concursos (UGC) la elaboración de la Guía para el Seguimiento y Monitoreo, la cual tiene los procedimientos para el seguimiento y monitoreo técnico y financiero de las subvenciones y describe las siguientes actividades: El taller de inducción, las visitas a la entidad subvencionada, la periodicidad de la emisión de informes y los reportes técnicos y financieros, entre otros. Estas Guías de Seguimiento y Monitoreo tendrán especificidades propias según el instrumento al que se refiere y que se encuentran detallados en la Tabla 8: Convocatorias de Promoción de la I+D+i, - Con la Unidad de Tecnologías de la información (UTI) la implementación de la plataforma de postulación, y - Con la Unidad de Planeamiento y Presupuesto (UPP) la emisión de la certificación y/o previsión presupuestal según corresponda. Agrega dicha norma en su último párrafo que la aprobación de las bases del concurso es realizada por el Director Ejecutivo de PROCIENCIA y se formaliza mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, previa no objeción de la DPP y el BM, así también, dicha Resolución aprobará la Guía de seguimiento y monitoreo, previa No objeción del BM;

Que, por otro lado, el artículo 51 de la citada norma, establece en su penúltimo párrafo que los documentos de gestión de subproyectos que incluyan la gestión ambiental y social, antes de su difusión a los postulantes serán consultados previamente por el Banco Mundial para revisión y no objeción, precisando que dichos documentos son los siguientes: (i) Manual Operativo Específico – MOE, (ii) Bases del concurso y bases integradas, (iii) Cartillas de evaluación y selección, (iv) Modelo de contrato entre PROCIENCIA y



Beneficiarios, y (v) Guía de seguimiento y monitoreo, elaborada por SUSSE (Sub unidad de soporte seguimiento y evaluación);

Que, el literal l) del artículo 12 del Manual de Operaciones de PROCENCIA, aprobado mediante la Resolución de Presidencia N° 058-2021-CONCYTEC-P de fecha 9 de junio de 2021 y modificado mediante la Resolución de Presidencia N° 086-2021-CONCYTEC-P de fecha 18 de agosto de 2021, establece que es función de la Dirección Ejecutiva el expedir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en el ámbito de su alcance, contando para ello con los sustentos técnico y legal correspondiente;

Que, mediante Oficio N° D000113-2025-CONCYTEC-DPP de fecha 24 de abril de 2025, la Dirección de Políticas y Programas de CTI del CONCYTEC remite a la Dirección Ejecutiva, la versión actualizada del Manual Operativo Específico de la Convocatoria del Concurso “Fortalecimiento de Cadenas de Valor mediante la Articulación Academia – Industria”, a efectos de que la Unidad de Diseño de PROCENCIA elabore las Bases del anotado concurso, conforme lo dispuesto en el Manual Operativo del Proyecto;

Que, en mérito a ello, la Unidad de Diseño de PROCENCIA procede a elaborar las Bases y sus respectivos Anexos del Concurso E041-2025-02-BM denominado “Fortalecimiento de Cadenas de Valor mediante la Articulación Academia – Industria”, el cual tiene por objetivo general el de articular la academia y la industria para abordar necesidades identificadas en las cadenas de valor mediante el desarrollo de tecnologías y/o soluciones innovadoras basadas en proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación;

Que, por su parte, conforme lo señalado en el artículo 39 del citado Manual Operativo del Proyecto, la Sub Unidad de Soporte, Seguimiento y Evaluación, la Sub Unidad de Selección de Beneficiarios y la Unidad de Asesoría Legal, procedieron a remitir las versiones finales de la Guía de Soporte, Seguimiento y Evaluación de Proyectos, las Cartillas de Elegibilidad y Evaluación y el Modelo de Contrato, respectivamente, del anotado concurso, a efectos de obtener, conjuntamente con el Manual Operativo Específico y las Bases, la No Objeción del Banco Mundial;

Que, en ese sentido, con correo electrónico de fecha 15 de mayo de 2025, la Unidad de Diseño remite a la Coordinación General del Proyecto los documentos que forman parte del expediente del concurso mencionado, a fin de solicitar la No Objeción al Banco Mundial, según lo indicado en los artículos 39 y 51 del citado manual, los mismos que fueron elaborados por las Unidades de PROCENCIA, conforme a sus competencias y funciones, tal y conforme se aprecia en dicho correo;

Que, mediante correo electrónico de fecha 30 de mayo de 2025 el Banco Mundial otorga la No Objeción al expediente del Concurso E041-2025-02-BM denominado “Fortalecimiento de Cadenas de Valor mediante la Articulación Academia – Industria”, disponiendo la continuación del trámite correspondiente;

Que, a través del Informe N° D00026-2025-PROCENCIA-UD-URM, el cual cuenta con Proveído N° D000200-2025-PROCENCIA-UD, ambos de fecha 30 de mayo de 2025, la Unidad de Diseño de PROCENCIA solicita a las unidades y sub unidades correspondientes, la remisión de los documentos que conforman el expediente del concurso;

Que, en ese orden de ideas, a través del Oficio N° D0005-2025-PROCENCIA-UPP de fecha 2 de junio de 2025, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de PROCENCIA remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000010070 y la Constancia de



Previsión Presupuestal N° 068-2025-PROCIENCIA, acreditándose la disponibilidad presupuestal para la Convocatoria del aludido Concurso;

Que, de igual manera, la Sub Unidad de Selección de Beneficiarios mediante el Memorando N° D000119-2025-PROCIENCIA-SUSB de fecha 2 de junio de 2025, deriva las Cartillas de Elegibilidad y Evaluación del Concurso, asimismo, la Unidad de Asesoría Legal a través del Memorando N° D000087-2025-PROCIENCIA-UAL y la Sub Unidad de Soporte, Seguimiento y Evaluación con Memorando N° D000213-2025-PROCIENCIA-SUSSE, ambos de fecha 3 de junio de 2025, remiten el modelo de contrato y la Guía de Soporte, Seguimiento y Evaluación del Concurso, respectivamente;

Que, por su parte mediante Oficio N° D000169-2025-CONCYTEC-DPP de fecha 4 de junio de 2025, la Dirección de Políticas y Programas de CTI del CONCYTEC, haciendo suyos los Informes N° 079-2025-CONCYTEC-DPP-SDITT-RCG y D000321-2025-CONCYTEC-DPP-SDITT, otorga la No Objeción a las Bases y Anexos del concurso;

Que, mediante los Informes N° D000015-2025-PROCIENCIA-UD-FMI y N° D000036-2025-PROCIENCIA-UD, ambos de fecha de fecha 4 de junio de 2025, que fueran complementados mediante Informe N° D000017-2025-PROCIENCIA-UD-FMI y Proveído N° D000215-2025-PROCIENCIA-UD, ambos de fecha 11 de junio de 2025, la Unidad de Diseño de PROCIENCIA, sobre la base de la No Objeción del Banco Mundial, otorgada mediante correo electrónico de fecha 30 de mayo de 2025, y la No Objeción de la Dirección de Políticas y Programas de CTI de CONCYTEC, a través del Oficio N° D000169-2025-CONCYTEC-DPP de fecha 4 de junio de 2025, remite a la Dirección Ejecutiva de este Programa la solicitud de aprobación del Manual Operativo Específico (MOE), las Bases y Anexos del Concurso, la Guía de Soporte, Seguimiento y Evaluación de Proyectos, las Cartillas de Elegibilidad y Evaluación, y el Modelo de Contrato, que forman parte de Expediente del Concurso señalado, para la emisión de la Resolución de Dirección Ejecutiva, previa aprobación por parte del Consejo Directivo respecto del MOE, Bases y Anexos del presente Concurso;

Que, mediante el Acta de fecha 10 de junio de 2025 de la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria, el Consejo Directivo del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados - PROCIENCIA, luego de la deliberación correspondiente, acordó aprobar el Manual Operativo Específico (MOE) y Bases (incluidos sus anexos), del Concurso E041-2025-02-BM denominado "Fortalecimiento de Cadenas de Valor mediante la Articulación Academia – Industria", en el marco del Proyecto;

Que, mediante Informe N° D000083-2025-PROCIENCIA-UAL de fecha 16 de junio de 2025, la Unidad de Asesoría Legal de PROCIENCIA emitió opinión legal favorable, a fin de que se elabore el acto resolutivo que formalice la aprobación efectuada por el Consejo Directivo del PROCIENCIA, del Manual Operativo Específico (MOE) y Bases (incluidos sus anexos) del Concurso E041-2025-02-BM denominado "Fortalecimiento de Cadenas de Valor mediante la Articulación Academia – Industria", en el marco del Contrato de Préstamo N° 9334-PE suscrito entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, asimismo, se aprueben la Guía de Soporte, Seguimiento y Evaluación de Proyectos, las Cartillas de Elegibilidad y Evaluación, y el Modelo de Contrato;

Con la visación del Director de la Dirección de Políticas y Programas de CTI del CONCYTEC, de la Subdirectora de la Sub Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de CONCYTEC, de los Responsables de las Unidades de Diseño y de Gestión de Concursos, de los encargados de las Sub Unidades de Selección de Beneficiarios, y de Soporte, Seguimiento y Evaluación, y de la Unidad de Asesoría Legal de PROCIENCIA, y;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31250 Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), en el Decreto Supremo N° 062-2024-PCM Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), en el Decreto Supremo N° 051-2021-PCM que crea el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, en la Resolución de Presidencia N° 058-2021-CONCYTEC-P que aprueba el Manual de Operaciones de PROCIENCIA y su modificatoria, y en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 069-2022-PROCIENCIA-DE que aprueba el Manual Operativo del Proyecto “Mejoramiento y ampliación de los servicios de CTI para fortalecer el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación”.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la aprobación efectuada por el Consejo Directivo del PROCIENCIA (Comité Directivo del Proyecto) del Manual Operativo Específico (MOE) y las Bases (incluidos sus anexos), del Concurso E041-2025-02-BM denominado “Fortalecimiento de Cadenas de Valor mediante la Articulación Academia – Industria”, que en anexo forman parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Aprobar la Guía de Soporte, Seguimiento y Evaluación de Proyectos, las Cartillas de Elegibilidad y Evaluación, y el Modelo de Contrato del Concurso E041-2025-02-BM denominado “Fortalecimiento de Cadenas de Valor mediante la Articulación Academia – Industria”, que en anexo forman parte de la presente resolución.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a las Unidades de Diseño, Gestión de Concursos, de Planeamiento y Presupuesto, de Asesoría Legal del PROCIENCIA, y a la Dirección de Políticas y Programas de CTI del CONCYTEC, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de PROCIENCIA, así como el Manual Operativo Específico (MOE) y las Bases (incluidos sus anexos), la Guía de Soporte, Seguimiento y Evaluación de Proyectos, las Cartillas de Elegibilidad y Evaluación, y el Modelo de Contrato del citado concurso.

Regístrese y comuníquese.

DORA BLITCHTEIN WINICKI DE LEVY
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Investigación Científica
y Estudios Avanzados
PROCIENCIA